



Resolución Jefatural

N° 000615 -2016-DRELM/OAD

Lima, 07 JUL. 2016

VISTOS:

El Expediente ETI2016-INT-0045354 y demás documentos adjuntos en un total de dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 establece que el referido dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala en su segundo párrafo que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, señala en su numeral VII.7.1 "La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad";

Que, el numeral VII.7.3 de la Directiva antes mencionada, señala el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico aludido en el Vistos, expedido por el Equipos de Tecnologías de la Información - ETI, mediante el cual se ha sustentado técnicamente la estandarización del Software de Base de Datos Microsoft SQL Server Enterprise, habiéndose verificado a su vez el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su



numeral VII.7.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que los bienes o servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que en caso de variar las condiciones que la determinaron, el Equipo de Tecnologías de la Información, informará tal hecho a la Oficina de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización;

Que, el Informe de Estandarización contempla lo normado en el Reglamento y en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, con Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, en adelante MOP, documento de gestión de carácter técnico normativo que establece su estructura orgánica y funciones, así como los principales procesos y productos que faciliten el cumplimiento de su objetivo y funciones, con el objetivo de aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el Ministerio de Educación, así como brindar acompañamiento y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, señala que el Director Regional es la máxima autoridad administrativa, y es responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como su administración en el marco de la normatividad aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0001-2016-DRELM, en el artículo 1, resuelve delegar durante el año fiscal 2016, la suscripción de los actos y decisiones de competencia de la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, al Jefe de la Oficina de Administración, entre ellas la de aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, Resolución Directoral Regional N° 0001-2016-DRELM, y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estandarización del Software de base de datos Microsoft SQL Server Enterprise, por un periodo de tres (03) años, contados al día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Equipo de Tecnologías de la Información – ETI, a fin que éste verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones de determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar a la Oficina de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.



ARTÍCULO 3°. - Disponer que el Equipo de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Jefatural en la página WEB de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y Comuníquese;



Ing. MARCO ANTONIO PACHERRES MAZA

Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de
Lima Metropolitana



MAPM/J.OAD
JABA/J-OPP
PAFH/ESP ETI

